

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1 GENERALIDADES			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 1 de 9

INDICE

1. OBJETIVO.....	2
2. PUBLICACION	2
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	2
4. AUTORIDAD PARA CAMBIAR ESTE DOCUMENTO.....	4
5. MANUAL, FORMAS Y UTILIZACIÓN	4
6. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.....	4
7. REVISIONES AL MANUAL.....	7
8. VIGENCIA DEL MANUAL.....	9

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1 GENERALIDADES			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 2 de 9

1. OBJETIVO

Este Manual suministra la información necesaria para el cumplimiento de las funciones del personal del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad en lo referente a:

- La certificación, control, vigilancia de operadores aéreos comerciales, personal aeronáutico y organizaciones de mantenimiento de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia: RAC:1,2, 13, 21, 34, 35, 36, 39, 43, 91, 119, 121, 135, 137, 138, 145.
- El personal involucrado en las anteriores actividades deberá efectuar las inspecciones, evaluaciones y análisis basado únicamente en criterios regulatorios técnicos, y de seguridad siguiendo estrictamente las directrices establecidas en esta guía.

De ninguna manera, el inspector de aeronavegabilidad considerará elementos comerciales o económicos o de cualquier otra índole ajena a los elementos inicialmente mencionados

2. PUBLICACION

Una vez surtido el proceso de revisión y aprobación del Manual del inspector de Aeronavegabilidad, en el sistema de información ISOLUCION, este documento será la fuente oficial de consulta para los inspectores de aeronavegabilidad, así mismo, este manual se podrá consultar también en la página Web de la UAEAC.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

AAC Autoridad de Aviación Civil

AIR Aeronavegabilidad

A.M.I: Por sus siglas en inglés (Auxiliar Maintenance Inspector), Inspector Auxiliar de Mantenimiento asignado a una empresa u organización de mantenimiento aeronáutico.

Aplicable: Capaz o concerniente para ser aplicado.

Apropiado: especialmente conveniente o compatible; oportuno.

A.V: Por sus siglas en inglés (Avionic Inspector), Inspector de Aviónica El Inspector de Aviónica funcionario que tiene la responsabilidad de vigilar los programas de Aeronavegabilidad que incluyan equipos y sistemas de aviónica, tales como los sistemas de Comunicación, Navegación e Instrumentación de las aeronaves, sin dejar por fuera los sistemas Eléctricos y Sistemas especiales, tales como Piloto Automático, Sistemas de Luces, Instrumentos de Motores.

Certificado de trabajo aéreo. Documento expedido por la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil de la UAEAC, certificando que el operador titular del

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1 GENERALIDADES			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 3 de 9

mismo, cumple con las regulaciones de aeronáutica civil y con los requisitos técnicos necesarios para asumir la responsabilidad por la explotación de aeronaves, en trabajos aéreos especiales, bajo los términos y condiciones allí establecidos.

Disponible: Accesible, obtenible.

Guía: Es la recopilación de las directrices y procedimientos diseñados para suministrar esencialmente todas las instrucciones, métodos, requerimientos de aeronavegabilidad y personal que cumple sus funciones.

Guía informativa: Esta guía contiene toda la información que es consultada, contiene términos como podrá, deberá ó puede, esos términos indican acciones deseadas, permitidas, o no mandatorias y permiten flexibilidad por parte del inspector.

Información de directivas: Está información es de naturaleza mandataria y usa términos como deberá ser y será. Esos términos significan que las acciones de estricto cumplimiento deben ser cumplidas. Permiten al inspector ser inflexible y sus directrices deben ser seguidas, cualquier cambio deberá ser autorizado por las máximas autoridades de la Secretaría de Seguridad Aérea.

Inspector de Aeronavegabilidad: Servidor Público asignado como Inspector de seguridad Operacional al grupo de Inspección de Aeronavegabilidad de la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.

OMA: Organización de Mantenimiento Aprobada. En algunos apartes se refiere a **OM** cuando se encuentra en proceso de certificación.

P.M.I.: de las siglas en inglés (Principal Maintenance Inspector), que es el Inspector Principal de Mantenimiento asignado a una empresa o u organización de mantenimiento aeronáutico

P.O.I.: Por sus siglas en inglés (Principal Operational Inspector) Inspector Principal de Operaciones asignado a una empresa.

RAC.: Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Reunión de Apertura: Reunión que debe ser coordinada por el Inspector Principal de Mantenimiento y en la que estarán los inspectores de aeronavegabilidad y los inspectores de apoyo que participarán en la inspección, junto con los representantes del operador, con el fin de informar las tareas a ser realizadas y la distribución de áreas a ser cubiertas.

Reunión de Cierre: Reunión coordinada por el Inspector principal de Mantenimiento a la que asistirán todos los inspectores que participaron en la auditoria junto con el supervisor y el representante del Operador, con el fin de informar los posibles reportes originados y definir el informe final.

Reunión Interna: Debe ser realizada por el Inspector Principal de Mantenimiento y el supervisor junto con todos los inspectores que participaron en la inspección. Esta deberá ser realizada antes de dar inicio a la inspección con el fin de coordinar todas las actividades a ser realizadas. Así mismo debe ser realizada al final de la inspección y

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1 GENERALIDADES			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 4 de 9

antes de la reunión de cierre con el fin de definir los reportes que serán notificados al operador.

4. AUTORIDAD PARA CAMBIAR ESTE DOCUMENTO

El secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil de la UAEAC debe aprobar cualquier cambio, modificación o inclusión de nuevos procedimientos o formatos de éste manual.

5. MANUAL, FORMAS Y UTILIZACIÓN

La información de este manual ha sido dividida en partes, volúmenes y capítulos con el objeto de ubicar la información en documentos separados; los cuales han sido compilados para hacer este manual lo más comprensible posible. A continuación, se especifica el contenido de cada parte.

- **Parte 1.** Generalidades. Contiene información general que debe ser conocida por el inspector de aeronavegabilidad para el cumplimiento de sus funciones y tareas.
- **Parte 2.** Organizaciones de Mantenimiento. Orientada a los procedimientos de certificación descritos en el volumen I y procedimientos de vigilancia descritos en el Volumen II aplicables para todas las Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas O.M.A, de acuerdo a la normatividad definida en el RAC 145.
- **Parte 3.** Aeronaves. Orientada a los procesos de Certificado de Aeronavegabilidad descrito en el Volumen I
- **Parte 4.** Explotadores Aéreos Comerciales / Trabajos Aéreos. Orientada a los procedimientos de certificación descritos en el Volumen I y procedimientos de vigilancia descritos en el Volumen II aplicable para todos los explotadores aéreos que operan de acuerdo con la normatividad definida en el RAC 121, RAC 135, y Trabajos Aéreos RAC 137, RAC 138.
- **Apéndice A. Formas y Listas de Verificación:** Contiene todos los formatos que deben ser utilizados y diligenciados por el Inspector de Aeronavegabilidad, para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones. Estas herramientas de trabajo documental de certificación y vigilancia están actualizadas y disponibles en la plataforma virtual que tiene el Sistema de Calidad de la U.A.E.A.C.

6. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1 GENERALIDADES			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 5 de 9

Cada procedimiento del manual se encuentra debidamente organizado y estructurado de forma tal que exista un estándar en cada uno de ellos, dicha estructura se define a continuación:

A. Capítulos de tareas

Cada capítulo en las respectivas partes de sus respectivos volúmenes, representa una tarea separada que debe ser cumplida por el inspector. Las tareas fueron inicialmente revisadas de acuerdo a las responsabilidades del PMI, regulaciones y necesidades de los cambios de la aviación. Cada capítulo, excepto en la introducción, está dividida en dos secciones: antecedentes y procedimientos.

1) Sección 1. Antecedentes:

Esta sección contiene información que explica: ¿Por qué? la tarea es hecha en particular, una consideración histórica y suministra las políticas de la UAEAC, la sección uno deberá usualmente consistir de las siguientes partes:

- a) **Parágrafo "objetivos".** Este define el estado general de los objetivos de cada tarea en particular. Estos pueden incluir especialmente los capítulos de los RAC que apliquen, y las especificaciones breves sobre la actividad que debe desarrollar el inspector.

NOTA: Si una tarea particular ha sido definida en términos que no se encuentren en otras secciones de las regulaciones de los RAC, la definición debe ser incluida en el parágrafo de "Definiciones".

2) Sección 2. Procedimientos:

Usualmente consiste en el siguiente formato:

- a) **Parágrafo (1), "Prerrequisitos y Requerimientos de coordinación":** Este parágrafo está subdividido en dos subparágrafos, "A y B". Estos subparágrafos tendrán la siguiente información:

- **Subparágrafo A "Prerrequisitos".** Se especificará el capítulo de los RAC, los requerimientos de capacitación, la autorización del inspector, y se familiarizará a este sobre los requerimientos necesarios para cumplir las tareas.
- **Subparágrafo B "Requerimientos de coordinación".** Dará una lista de las personas, organizaciones, especialidades, etc., que puedan ser requeridas para la coordinación del Inspector de Aeronavegabilidad en el cumplimiento de sus tareas.

- b) **Parágrafo (2), "Referencias, Formas y Ayudas de Trabajo".** Este parágrafo esta compuesto por tres subparágrafos "A, B y C". Estos subparágrafos contendrán la siguiente información:

- **Subparágrafo A, "Referencias".** Da un listado de materiales que ayudaran al Inspector en el cumplimiento de las tareas del capítulo. Puede incluir adicionalmente las partes de los RAC las cuales serán enlistadas en

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1 GENERALIDADES			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 6 de 9

“prerrequisitos”, circulares de la UAEAC, manuales del operador, manuales de los fabricantes y los RAC.

- Subpárrafo B “Formas”. Da un listado de las formas específicas de la UAEAC que son requeridas por el Inspector en el cumplimiento de sus tareas propias.
 - Subpárrafo C “Ayudas al trabajo”. Da un listado de formatos que son incluidos al final de cada capítulo. Esos formatos pueden incluir un listado de lineamientos, ejemplo de formatos oficiales o pueden ser una forma no oficial que puede ser copiada y usada para cubrir una necesidad no cubierta en la forma.
- c) Párrafo (3), “Procedimientos”. Contiene el paso a paso para el cumplimiento de las diferentes tareas requeridas. Algunos pasos pueden referenciar al inspector sobre tareas de otros capítulos. Cuando eso ocurra, las tareas referenciadas, deberán ser cumplidas antes, usando los procedimientos de las tareas originales. El criterio de los cumplimientos estará siempre incluido en los pasos o estarán identificadas en el criterio de los objetivos propuestos. (Normas o estándares en la práctica de pruebas, secciones de los RAC).
- d) Párrafo (4), “Tareas finales” este párrafo contiene los pasos finales de las tareas en el cumplimiento del trabajo y relatan cual fue el resultado final de la tarea y que se deberá hacer.

Toda documentación enviada al explotador debe constar de:

Un oficio por escrito que deberá ser emitido por el inspector comunicando al operador los resultados de la inspección, la ocurrencia o no ocurrencia de constataciones que afecten la seguridad operacional, debe ser diligenciado en tinta permanente empleando cualquier medio de impresión que pueda garantizar la no alteración de su contenido. La comunicación deberá tener el máximo detalle en cuanto a la naturaleza de las constataciones encontradas, discriminándolas por áreas inspeccionadas.

El oficio deberá establecer que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, el operador deberá entregar su respuesta especificando que acciones correctivas se darán a las constataciones e indicando los plazos respectivos según aplique.

Nota: no se darán plazos para aquellas constataciones que estén violando las normas establecidas en el RAC o cuando se encuentre una condición que afecte la seguridad operacional.

En toda inspección de base principal, se deben realizar las reuniones internas correspondientes, reunión de apertura y reunión de cierre.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1 GENERALIDADES			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 7 de 9

El Inspector deberá hacer un seguimiento para monitorear los límites de tiempo establecidos y así determinar si el operador ha cumplido con los planes de acción propuestos para el cierre de las constataciones.

Durante el desarrollo del proceso deben archivarse y actualizarse constantemente los expedientes de las actividades desarrolladas. Los respectivos formularios y evidencias se conservaran en las series documentales correspondientes del sistema de gestión de calidad de la UAEAC. Los procedimientos están establecidos en la Parte I, Capítulo 1c, del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad, que trata sobre manejo de la documentación.

e) Parágrafo (5), “Actividades Futuras” Este parágrafo proporciona una lista de cualquier actividad de seguimiento que deberá ser ejecutada, como resultado del cumplimiento de las tareas tratadas.

B. Numeración de los párrafos. Estos son numerados consecutivamente, iniciando con el número 1 de cada sección, de cada capítulo, o de cada volumen.

C. Paginación de los capítulos. La paginación de cada capítulo está diseñada para la adición de revisiones, reemplazo de páginas cambiadas o revisadas, y la localización de las áreas de la materia expuesta.

1) En el encabezado, se indicará el número de la revisión, la fecha de la revisión (día, mes, año) y la página.

Revisión :01	Fecha: 01/11/2018	Página: 1 de 5
--------------	-------------------	----------------

D. Páginas, capítulos y párrafos reservados. Se dejarán para la secuencia de la codificación y permitir las revisiones sin renumerar la parte que sigue.

7. REVISIONES AL MANUAL

7.1 Responsabilidad

El grupo de inspección de aeronavegabilidad debe revisar el MIA sobre la base de un examen continuo de la viabilidad y eficacia de los procesos y procedimientos, para lo cual el Coordinador y los focales de certificación y vigilancia proponen las revisiones pertinentes cuando:

- ✓ se generen cambios tales como enmiendas a los Anexos OACI, regulación LAR o cambios en el RAC.
- ✓ se trabaje con otras autoridades y la industria
- ✓ se examine los reglamentos extranjeros vigentes y se determine incorporar elementos cruciales de estos en los requisitos nacionales
- ✓ sea requerido por cambio en la implementación de nuevas tecnologías o cambios en las filosofías de los programas de mantenimiento

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1 GENERALIDADES			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 8 de 9

- ✓ sea requerido por cambio en la estructura organizacional del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.
- ✓ sea requerido por actualizaciones del Sistema de Gestión de Calidad.
- ✓ sea requerido por solicitud de los Inspectores de Aeronavegabilidad u Operaciones, previo análisis de la revisión.
- ✓ sea requerido con base en los informes de retroalimentación de la industria.
- ✓ se identifiquen y resuelvan problemas de reglamentación políticas y procedimientos asociados con el mantenimiento de la aeronavegabilidad.

7.2 Procedimiento

Este manual será revisado utilizando el formato para modificación de la documentación emitido por la Dirección de Estándares de Vuelo, el cual debe ser diligenciado y enviado al Coordinador del grupo de inspección de aeronavegabilidad para ser presentado al Equipo Gestor de Estándares de Vuelo.

Se ha establecido el correo revisionesdelaguia@aerocivil.gov.co para el envío de la información, la cual será recopilada por el coordinador y analizada para la respectiva revisión.

7.3 Frecuencia

Los documentos de orientación requieren una revisión periódica y organizada para garantizar la vigencia y la coherencia de toda la guía al menos cada 3 años o antes cuando así se requiera.

7.4 Elementos clave de la revisión.

La revisión del Manual debe incluir al menos la información, los controles y las acciones de seguimiento que se enumeran a continuación.

1. Revisión de la información.
2. Nombre del revisor, fecha de revisión y resultado de la revisión (es decir, el documento está actualizado o necesita actualización / cancelación).

7.5 Proceso de revisión y verificación de contenido clave.

Asegurar la exactitud y vigencia de las referencias e hipervínculos.

1. Sí todos los documentos a los que se hace referencia se consideran en versión actual.
2. Si una versión tiene contenido específico para una determinada revisión e incluye contenido alfanumérico inclúyalo tal cual (por ejemplo, 8900.2A, TSO-C135a).

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I - CAPÍTULO 1 GENERALIDADES			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 9 de 9

3. Asegúrese que el documento no invalide y sea coherente con otras orientaciones sobre el tema, identificando y revisando todos los documentos asociados conocidos, materiales de capacitación, sitios web y cualquier otro contenido relacionado.

7.6 Revisar los comentarios recibidos sobre el documento.

Verificar la retroalimentación con otras partes interesadas de la UAEAC o de la industria durante la revisión, a fin de garantizar homogeneidad procedimental.

7.7 Acciones de seguimiento.

Evaluar el impacto sobre Misión, Visión y Objetivos de la UAEAC.

8 VIGENCIA DEL MANUAL

La vigencia de este manual es permanente y está sujeta a cada revisión.